

Resolución de la Dirección General de Ganadería, por la que se propone la concesión o desestimación de las ayudas establecidas en la Acción III.2.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias, campaña 2022.

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a las ayudas establecidas en la Acción III.2.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias, campaña 2022, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 29 de septiembre de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron para la campaña 2022, las ayudas a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias, Acción III.2.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC nº 200, de 7.10.22).

Segundo.- La última modificación del referido Programa que resulta de aplicación a estas subvenciones es la aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 16 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión, con las modificaciones aprobadas mediante comunicaciones de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 3 de marzo de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 3, letra c), del Reglamento de Ejecución (UE) nº 180/2014 de la Comisión.

Tercero.- Mediante Orden de 28 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) (BOC nº 233, de 04.12.17).

Cuarto.- Al objeto de acogerse a estas ayudas, han presentado solicitud un total de 34 peticionarios.

Quinto.- Conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Orden de 28 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), se han llevado a cabo los controles administrativos y sobre el terreno, necesarios para la correcta gestión de la ayuda. En base a ellos, se ha propuesto la concesión de la ayuda.

Sexto.- Al no ser suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, es por lo que se procede a hacer una distribución proporcional entre todas la solicitudes estimadas, hasta agotar los fondos, mediante prorrateo de las mismas hasta el 48,4261% del importe unitario de la ayuda.





Esta distribución proporcional es provisional, y puede ser modificada finalmente en la resolución de concesión.

Séptimo.- Los peticionarios relacionados en el Anexo I cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras y, en su caso, su solicitud se ha visto reducida por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Octavo.- Los peticionarios relacionados en el Anexo II no cumplen los requisitos exigidos por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Noveno.- Los animales que incumplen las condiciones establecidas para la ayuda, vienen relacionados en el Anexo IV, con una breve exposición del motivo.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Ganadería la competencia para dictar el presente acto, en virtud del apartado 2, letra b) del artículo 11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de junio, (BOC nº 147 de 31.07.2018), en relación con el artículo 8 del Decreto 228/2017, de 20 de noviembre, por el que se determina la autoridad competente para la designación del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Canarias, se designa al Organismo Pagador, se regula su régimen de organización y funcionamiento y se determina la autoridad competente para la designación del órgano de certificación (BOC nº 244, de 21.12.2017).

Segundo.- El artículo 9.2 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 28 de noviembre de 2017, (BOC nº 233, de 4.12.2017), dispone que el órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, en particular:

a) Los controles de verificación de la información declarada en la solicitud, administrativos y sobre el terreno, aplicándose, en caso de discrepancias entre la información declarada en aquella y los resultados de los controles realizados, la correspondiente reducción o exclusión, de conformidad con los artículos 26 a 29 del citado Reglamento de ejecución (UE) nº 180/2014.

b) Los controles de verificación del cumplimiento de las normas de condicionalidad, previstos en el artículo 96 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, aplicándose, en caso de incumplimiento, la correspondiente reducción o exclusión a que se refiere el artº. 99 del citado Reglamento.





c) Los controles de verificación de las condiciones de admisibilidad previstos en el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, aplicándose, en caso de incumplimiento, las sanciones previstas en el artículo 63 del citado Reglamento.

Asimismo, el apartado tercero del mismo artículo 9, determina que el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución y su contenido.

Tercero.- Mediante Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de 8 de marzo de 2023, se establece un coeficiente provisional de reembolso de la disciplina financiera aplicada en el ejercicio financiero 2022, a aplicar a los pagos superiores a 2.000 EUR, correspondientes a aquellos beneficiarios a los que se abonarán los pagos directos y las medidas POSEI en el ejercicio financiero 2023. La tasa de reembolso se estima en 1,63 %.

La cuantía de la ayuda a percibir por cada beneficiario indicada en el Anexo I, contiene el reembolso expresado en este fundamento de derecho..

Cuarto.- El Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009, del Consejo, establece en sus artículos 1 y 4 que se considerará pago directo todo pago abonado directamente a los agricultores en virtud de las medidas contenidas, entre otros regímenes de ayuda, en los Programas POSEI.

Además, los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008, del Consejo, establecen que todo agricultor que reciba pagos directos deberá cumplir las normas de condicionalidad, entendidas como requisitos legales de gestión, previstos en la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra establecidas a nivel nacional, y determinan que en caso de incumplimiento se le aplicará una sanción administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, se han realizado controles sobre el terreno a una muestra de los solicitantes, comprobándose que los productores señalados en el Anexo V presentan incumplimientos en las normas de condicionalidad y en las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, por lo que se les aplica la sanción administrativa citada en el párrafo anterior, que equivale a una reducción en la ayuda a percibir.





La cuantía de la ayuda a percibir recogida en el Anexo I no contiene la reducción definida en este fundamento de derecho que será recogida en la resolución definitiva de concesión.

Quinto.- De conformidad con el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir del 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, los perceptores de la ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos para poder ser considerados agricultor activo.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el apartado cuarto del artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobadas por Orden de esta Consejería de 28 de noviembre de 2017, (BOC nº 233, de 4.12.2017), la propuesta de resolución de concesión se someterá a trámite de audiencia, notificándola a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, presenten las alegaciones y/o documentación que estimen oportunas.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta del órgano instructor, en uso de las competencias que me han sido atribuidas

RESUELVO:

Primero.- Proponer que se conceda a los beneficiarios relacionados en el Anexo I la ayudas a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias, establecida en la Acción III.2.5 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, por las cantidades allí expresadas y con las reducciones aplicadas, en su caso, por las razones expuestas cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Segundo.- Proponer que se desestimen las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el Anexo II que no cumplen los requisitos contenidos en la Orden de convocatoria de la ayuda, por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo III.

Tercero.- Los animales que incumplen las condiciones establecidas para la ayuda, vienen relacionados en el Anexo IV, con una breve exposición del motivo.

Cuarto.- Retener los importes por reducciones impuestas por condicionalidad a los beneficiarios que se señalan en el Anexo V, por las razones expuestas en el fundamento de derecho quinto.





Quinto.- Las ayudas propuestas se abonarán directamente al beneficiario en la cuenta corriente declarada en la solicitud y por las cantidades acreditadas.

Sexto.- Dar audiencia a los interesados, para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, presenten las alegaciones y/o aporten los documentos o justificaciones que estimen pertinente, ya que a la vista de los datos consultados procede la desestimación o reducción de la ayuda solicitada por los motivos que en los anexos de esta Resolución se detallan, que se corresponden con los códigos descritos en el Anexo III.

Séptimo.- Mientras no se haya notificado la Resolución de concesión, esta Resolución no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración.

En Santa Cruz de Tenerife

El Director General de Ganadería

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, por

El Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera
Juan Muñoz Osuna



Anexo I. Relación de solicitudes estimadas

Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Animales solicitados	Animales cumplen	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
AGROPECUARIA FUREL SL	B76288729	III25-200-2022-35-6	17	17	17 000,00	8 232,44	MRV102
ALBA RODRIGUEZ, MANUEL ANTONIO	***0596**	III25-200-2022-35-18	18	18	18 000,00	8 716,70	MRV102
ALMEIDA MATEO, LUIS MANUEL	***0540**	III25-200-2022-35-5	5	5	5 000,00	2 421,30	MRV102
ALONSO SANTOS, MANUEL	***3891**	III25-200-2022-38-13	5	5	5 000,00	2 421,30	MRV102
BAUSSOU RODRÍGUEZ, PEDRO MANUEL	***4735**	III25-200-2022-38-4	2	1	2 000,00	484,26	MRV040, MRV102
BERNARDO MORENO, NORBERTO	***4039**	III25-200-2022-38-10	12	12	12 000,00	5 811,13	MRV102
CIA PRODUCTOS AGROPECUARIOS GRAN CANARIA SL	B35681071	III25-200-2022-35-19	121	120	121 000,00	58 111,32	MRV040, MRV102
COMERCIAL HERNANDEZ SUAREZ E HIJOS SL	B35419456	III25-200-2022-35-12	13	13	13 000,00	6 295,39	MRV102
DEL TORO DIAZ, GUAYACEN	***9265**	III25-200-2022-35-27	12	12	12 000,00	5 811,13	MRV102
DÍAZ DAVILA, JUAN FRANCISCO	***7398**	III25-200-2022-35-25	11	8	11 000,00	3 874,09	MRV040, MRV102
EXPLORACIONES DE VACUNO CAPISA, SL	B76331297	III25-200-2022-35-7	18	18	18 000,00	8 716,70	MRV102
FELIPE SUAREZ, RAFAEL	***8679**	III25-200-2022-38-2	3	3	3 000,00	1 452,78	MRV102
GANADERIA EL CABEZO SL	B76535426	III25-200-2022-35-1	3	3	3 000,00	1 452,78	MRV102
GANADERIA LOS CHIQUITOS DEL INGENIO, SL	B76290584	III25-200-2022-35-28	29	26	29 000,00	12 590,79	MRV040, MRV102
GANADERIA PEREZ ALONSO SL	B38790283	III25-200-2022-38-17	25	25	25 000,00	12 106,52	MRV102
GANARANJO, SOCIEDAD LIMITADA	B76242866	III25-200-2022-35-31	8	7	8 000,00	3 389,83	MRV040, MRV102
GIL TORRES, INOCENCIA ANTONIA	***0657**	III25-200-2022-38-20	3	3	3 000,00	1 452,78	MRV102
GONZALEZ RODRIGUEZ, BRAULIO JESUS	***6780**	III25-200-2022-35-32	2	2	2 000,00	813,56	MRV102, MRV103
GRANJA LA LOMA, S.L.	B76286749	III25-200-2022-35-22	59	59	59 000,00	28 571,40	MRV102
LLARENA PADRON, JUAN FRANCISCO	***0195**	III25-200-2022-35-9	1	1	1 000,00	484,26	MRV102
OLIVARES DIAZ, JOSEFA	***6631**	III25-200-2022-35-3	2	2	2 000,00	968,52	MRV102
ORTEGA LOPEZ, JUAN FRANCISCO	***7548**	III25-200-2022-35-33	4	4	4 000,00	1 607,75	MRV102, MRV103
PERERA REYES, ROSENDO JAVIER	***3599**	III25-200-2022-35-26	38	37	38 000,00	17 917,66	MRV040, MRV102





Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Animales solicitados	Animales cumplen	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
PEREZ MARRERO, MERCEDES DEL PILAR	***1789**	III25-200-2022-38-8	4	1	4 000,00	484,26	MRV040, MRV102
PEREZ OJEDA, JUAN FRANCISCO	***0501**	III25-200-2022-35-24	7	7	7 000,00	3 389,83	MRV102
QUESOS EL PARRAL, SOCIEDAD LIMITADA	B76252063	III25-200-2022-35-16	7	5	7 000,00	2 421,30	MRV040, MRV102

Anexo II. Relación de solicitudes desestimadas

Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Animales solicitados	Animales cumplen	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
IMCOM LIVESTOCK, S.L.	B76230325	III25-200-2022-35-11	6	2	6 000,00	0,00	MRV008
LOMO DE LA PALMA S.L.	B35860493	III25-200-2022-35-29	15	2	15 000,00	0,00	MRV008
ORTEGA RIVERO, ISABEL	***6050**	III25-200-2022-35-23	2	0	2 000,00	0,00	MRV040
PERERA REYES, MIGUEL ANGEL	***5279**	III25-200-2022-35-30	2	0	2 000,00	0,00	MRV040

Anexo III. Códigos de motivos de reducción

Código	Descripción
MRV008	Porcentaje de irregularidades mayor al 50%
MRV040	Descuento por hasta 3 animales irregulares
MRV102	Se ha excedido el limite presupuestario de la ficha financiera
MRV103	Reducción por fuera de plazo

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0WNXqS_MQGGskA1N5tORYQoUIdGNENgi-





Anexo IV. Crotales con incumplimientos

Nº Expediente	Nombre/ Razon Social	NIF	Crotal	Motivo de incumplimiento
III25-200-2022-38-4	BAUSSOU RODRÍGUEZ, PEDRO MANUEL	***4735**	ES060502135884	La fecha del 1º parto no está en el rango de fechas válidos (01/10/2021 - 30/09/2022). Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-19	CIA PRODUCTOS AGROPECUARIOS GRAN CANARIA SL	B35681071	ES090502141301	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-25	DIAZ DAVILA, JUAN FRANCISCO	***7398**	ES030502143232	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-25	DIAZ DAVILA, JUAN FRANCISCO	***7398**	ES090502143205	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-25	DIAZ DAVILA, JUAN FRANCISCO	***7398**	ES040502143040	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-28	GANADERIA LOS CHIQUITOS DEL INGENIO, SL	B76290584	ES020502142410	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-28	GANADERIA LOS CHIQUITOS DEL INGENIO, SL	B76290584	ES090502142417	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-28	GANADERIA LOS CHIQUITOS DEL INGENIO, SL	B76290584	ES060502144158	Sin crías registradas.
III25-200-2022-35-31	GANARANJO, SOCIEDAD LIMITADA	B76242866	ES030502141725	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-11	IMCOM LIVESTOCK, S.L.	B76230325	ES030502143936	Sin crías registradas. Sin fecha del 1º parto Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-11	IMCOM LIVESTOCK, S.L.	B76230325	ES040502144770	Sin crías registradas. Sin fecha del 1º parto Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-11	IMCOM LIVESTOCK, S.L.	B76230325	ES050502143938	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0WNXqS_MQGGskA1N5tORYQoUIdGNENgi -





Nº Expediente	Nombre/ Razon Social	NIF	Crotal	Motivo de incumplimiento
III25-200-2022-35-11	IMCOM LIVESTOCK, S.L.	B76230325	ES060502143939	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-29	LOMO DE LA PALMA S.L.	B35860493	ES010502153825	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-29	LOMO DE LA PALMA S.L.	B35860493	ES050502143358	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-29	LOMO DE LA PALMA S.L.	B35860493	ES080502153833	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-29	LOMO DE LA PALMA S.L.	B35860493	ES060502133720	La fecha del 1º parto no está en el rango de fechas válidos (01/10/2021 - 30/09/2022). Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-29	LOMO DE LA PALMA S.L.	B35860493	ES090502132979	La fecha del 1º parto no está en el rango de fechas válidos (01/10/2021 - 30/09/2022). Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-29	LOMO DE LA PALMA S.L.	B35860493	ES060502132987	La fecha del 1º parto no está en el rango de fechas válidos (01/10/2021 - 30/09/2022). Sin capacidad productiva de la
III25-200-2022-35-29	LOMO DE LA PALMA S.L.	B35860493	ES060502132987	ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-29	LOMO DE LA PALMA S.L.	B35860493	ES040502132985	La fecha del 1º parto no está en el rango de fechas válidos (01/10/2021 - 30/09/2022). Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-29	LOMO DE LA PALMA S.L.	B35860493	ES000502133428	La fecha del 1º parto no está en el rango de fechas válidos (01/10/2021 - 30/09/2022). Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-29	LOMO DE LA PALMA S.L.	B35860493	ES040502133444	La fecha del 1º parto no está en el rango de fechas válidos (01/10/2021 - 30/09/2022). Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-29	LOMO DE LA PALMA S.L.	B35860493	ES010502133429	La fecha del 1º parto no está en el rango de fechas válidos (01/10/2021 - 30/09/2022). Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-29	LOMO DE LA PALMA S.L.	B35860493	ES050502137709	La fecha del 1º parto no está en el rango de fechas válidos (01/10/2021 - 30/09/2022). Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0WNXqS_MQGGskA1N5tORYQoUIdGNENgi -





Nº Expediente	Nombre/ Razon Social	NIF	Crotal	Motivo de incumplimiento
III25-200-2022-35-29	LOMO DE LA PALMA S.L.	B35860493	ES060502154505	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-29	LOMO DE LA PALMA S.L.	B35860493	ES030502154502	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-23	ORTEGA RIVERO, ISABEL	***6050**	ES090502144377	La raza no es de aptitud láctea.
III25-200-2022-35-23	ORTEGA RIVERO, ISABEL	***6050**	ES020502144370	La raza no es de aptitud láctea. Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-30	PERERA REYES, MIGUEL ANGEL	***5279**	ES040502140825	La fecha del 1º parto no está en el rango de fechas válidos (01/10/2021 - 30/09/2022).
III25-200-2022-35-30	PERERA REYES, MIGUEL ANGEL	***5279**	ES030502144508	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-26	PERERA REYES, ROSENDO JAVIER	***3599**	ES010502138060	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-38-8	PEREZ MARRERO, MERCEDES DEL PILAR	***1789**	ES040502134754	La fecha del 1º parto no está en el rango de fechas válidos (01/10/2021 - 30/09/2022).
III25-200-2022-38-8	PEREZ MARRERO, MERCEDES DEL PILAR	***1789**	ES000502126901	La fecha del 1º parto no está en el rango de fechas válidos (01/10/2021 - 30/09/2022).
III25-200-2022-38-8	PEREZ MARRERO, MERCEDES DEL PILAR	***1789**	ES000502127971	La fecha del 1º parto no está en el rango de fechas válidos (01/10/2021 - 30/09/2022).
III25-200-2022-35-16	QUESOS EL PARRAL, SOCIEDAD LIMITADA	B76252063	ES010502140162	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.
III25-200-2022-35-16	QUESOS EL PARRAL, SOCIEDAD LIMITADA	B76252063	ES080502140169	Sin capacidad productiva de la ascendencia o certificado genealógico.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0WNXqS_MQGGskA1N5tORYQoUIIdGNENgi -





Anexo V. Condicionalidad

Nombre/ Razon Social	NIF	Nº Expediente	Porcentaje de Condicionalidad
COMERCIAL HERNANDEZ SUAREZ E HIJOS SL	B35419456	III25-200-2022-35-12	3,00
FELIPE SUAREZ, RAFAEL	***8679**	III25-200-2022-38-2	5,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE AGUSTIN CABRERA NODA - DIRECTOR/A GENERAL JUAN ANTONIO MUÑOZ OSUNA - J/SRV. PROD., MEJORA Y COMER. GANADERA	Fecha: 15/03/2023 - 09:53:13 Fecha: 15/03/2023 - 09:24:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 462 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 15/03/2023 10:21:26	Fecha: 15/03/2023 - 10:21:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WNXqS_MQGGskA1N5tORYQoUIdGNENgi -	 
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2024 - 13:29:32	